

MUNICIPALIDAD DISTRITALIDE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año de la Universalización de la Salud



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 384-2020-A-MDP/LC

Pichari, 07 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Informe N° 162-2020-MDP-DOPM/LRV-RO, de fecha 20 de octubre de 2020, presentado por el Ing. Leonardo Ramos Velarde – Residente de Obra, mediante el cual solicita presupuesto adicional por mayores recursos por mano de obra y sobrecosto de bienes del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. N° 38968 – Quisto Central y la I.E. N° 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" Componente III, I.E. N° 501345 Catarata, con CUI N° 2191015, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, modifican el cuadro de plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2020 y modifican modelos a la cual se refiere la Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. N° 036-2019-EF/50.01; señala que Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de recursos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere contar con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces según corresponda. Asimismo, se requiere de la opinión favorable de la OPMI para efectuar anulaciones de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo correspondiente a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones con excepción de los recursos que financien la Gestión del Programa de inversiones y que se habilite inversiones;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 014-2019, Decreto de urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 4º numeral 4.1 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, de acuerdo al artículo 2º numeral 1 al Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público, sobre el Equilibrio presupuestario, consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a signar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Carta Nº 162-2020-MDP-DOPM/LRV-RO, de fecha 30 de octubre de 2020, el Ing. Leonardo Ramos Velarde – Residente de Obra, remite el Informe Técnico mediante el cual solicita presupuesto adicional por mayores recursos por mano de obra y sobrecosto de bienes del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. Nº 38968 – Quisto Central y la I.E. Nº 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" Componente III, I.E. Nº 501345 Catarata, con CUI Nº 2191015, debido a la existencia de botonería (piedras grandes, de diámetro promedio 1m.) lo cual ha generado un desfase de mano de obra respecto al rendimiento establecido en el expediente técnico; así mismo, existe sobrecosto de bienes adquiridos, lo cual ha generado un presupuesto adicional por la suma de S/. 129,230.08 soles;













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año de la Universalización de la Salud















Que, mediante la Carta N° 018-2020-MDP-OSLP/EDTV-SO, de fecha 21 de octubre de 2020, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia – Supervisor de obra, aprueba lo peticionado por la residencia del proyecto, solicitando la ampliación presupuestal para mano de obra por la suma de S/. 129,230.08 soles;

Que, mediante la Carta Nº 446-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 26 de octubre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Supervisor de obra, las observaciones a la solicitud de ampliación presupuestal para mano de obra del PIP en mención, debido a que el monto sustentado no coincide con el monto total solicitado por dicha causal; observaciones que son absueltas mediante la Carta Nº 172-2020-MDP-DOPM/LRV-RO, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por el Residente de obra; y mediante la Carta Nº 019-2020-MDP-OSLP/EDTV-SO, de fecha 02 de noviembre de 2020 el Supervisor de obra remite la absolución de observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 1656-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión técnica respecto de la ampliación presupuestal para mano de obra del PIP en mención, sustentando que los mayores recursos por mano de obra radica en las especificaciones del Expediente técnico que muestra un rendimiento de 2.5 m3 en la partida de excavación manual de zanja y zapatas; sin embargo, el rendimiento efectuado es de 0.5 m3 existiendo un desfase de presupuesto de mano de obra por el monto de S/. 99.248.36 soles, en cuanto a la justificación de sobrecosto de bienes adquiridos detallan un sobrecosto por la suma de S/. 39,230.08 soles, concluyendo que se requiere un presupuesto por el monto total de S/. 138,478.44 soles para finalizar el proyecto al 100%; con la atingencia que lo trámites para su aprobación fueron presentados de forma tardía por los responsables del proyecto, por lo que recomienda informar a la OCI, para las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe Nº 1016-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Ing Yvan A. Laura Vargas – Gerente de Infraestructura emite opinión técnica respecto de la ampliación presupuestal para mano de obra del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. Nº 38968 – Quisto Central y la I.E. Nº 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" Componente III, I.E. Nº 501345 Catarata, con CUI Nº 2191015, concluye que es procedente la petición de ampliación presupuestal por el monto de S/. 138,478.44 soles de acuerdo al siguiente detalle:

Composente	Estudio Definitivo o Espadiento Támico LE. BARTOLOME HERRERA PUERTO MAYO	Estudio Definitivo o Espedienta Tácnico LE. LE M 38968 QUISTO CENTRAL	Estudio Definitivo o Espediente Támico LE. LE N 501345 CATARATA	Estudio Deficitivo e Especiante Técnico ADMINISTRACION Y CDORRINACION DEL PAQUETE DE OBRAS	Expediente Técnico
COSTO DIRECTO	-	-	138,478.44	-	138,478.44
GASTOS GENERALES (14.70%)		-		-	
GASTOS DE SUPERVISION (3.23%)	-			-	. 5.
SUBTOTAL			138,478.44	-	138,478.44
GASTO DE FLABORACION Y EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	-	-			F.
GASTOS DE REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO	-	-		-	
GASTOS DE EVALUACION DE REFORMULACION DEL EXP. TECNICO		-	-	-	-
PRESUPUESTO TOTAL			138,478.44	-	138,478.44

Sustentando que el monto de prestación adicional no pasa el 15% de acuerdo a la normatividad, siendo este un adicional de 1.60% llegando a un 12.73% con respecto al monto total aprobado del proyecto; así mismo, precisa que el periodo de intensas lluvias en la zona, puede causar daños por desastres naturales, por lo que puede considerarse el pedido de incremento de costos en el caso de adicionales con carácter de emergencia, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1065-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 24 de noviembre de 2020, el C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la propuesta de modificación presupuestal para atender la ampliación presupuestal de mano de obra del PIP con CUI № 2191015, con la finalidad de que emita la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 0401-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe Nº 1065-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico 2000634: Fortalecimiento Institucional, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos a favor del PIP con CUI Nº 2191015 bajo el amparo de la Resolución Directoral Nº 012-2020-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION — CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud









EF/50.01 mediante el cual se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de Inversiones y Proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, mediante el Informe Nº 1073-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 25 de noviembre de 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 y el Decreto de Urgencia Nº 021-2020, que modifican el cuadro de plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019 -EF/50.01, para la atención de presupuesto solicitado con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

МЕТА	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2191015	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. № 38968 – Quisto Central y la I.E. № 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" Componente III, I.E. № 501345 Catarata.	S/. 138,478.44	
	Sin Código	Proyecto Genérico 2000634 "Fortalecimiento Institucional".		S/. 138,478.44
		TOTAL	S/. 138,478.44	S/. 138,478.44

Que, mediante la Opinión Legal N° 666-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar – Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias para atender la ampliación presupuestal para mano de obra del PIP en mención, por un monto de S/. 138,478.44 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 44/100 soles), en cumplimiento de las normas legales vigentes; con la atingencia de deslindar responsabilidades por la demora en la emisión de los informes técnicos de las áreas competentes dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2018-MDP/GM, al Consultor que ha elaborado el Expediente Técnico y la aprobación sin considerar los jornales y/o salarios fuera del marco legal que rige la construcción civil, así como la actualización de los costos de los bienes que adquirieron;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el incremento presupuestal por mano de obra y sobrecosto de bienes adquiridos del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. Nº 38968 – Quisto Central y la I.E. Nº 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" Componente III, I.E. Nº 501345 Catarata, con CUI Nº 2191015, por el monto de S/. 138,478.44 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 44/100 soles), conforme se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal para la atención de la asignación presupuestal del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. Nº 38968 – Quisto Central y la I.E. Nº 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" Componente III, I.E. Nº 501345 Catarata, con CUI Nº 2191015, por el monto de S/. 138,478.44 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 44/100 soles), conforme al siguiente detalle:

МЕТА	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2191015	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en las I.E. Bartolomé Herrera – Puerto Mayo, I.E. № 38968 – Quisto Central y la I.E. № 501345 – Catarata, Distrito de Pichari – La	S/. 138,478.44	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud











	Convención – Cusco" Componente III, I.E. № 501345 Catarata.		
	Proyecto Genérico 2000634 "Fortalecimiento Institucional".		S/. 138,478.44
Sin Código	TOTAL	S/. 138,478.44	S/. 138,478.44

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, se registre la modificación UEI, en aplicación del artículo 39º numeral 39.2 de la Directiva № 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mediante el Formato 8-A.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Control Institucional, para poner en conocimiento de la procedencia de la presenta Resolución, teniendo en cuenta que los responsables de la ejecución del proyecto, Supervisor y Residente, presentan de forma tardía el trámite documentario, por lo que cualquier hecho legal y/o responsabilidad funcional posterior serán imputables a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c GM GI OSLP OPP Pág. Web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE